

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 183

Ref. Expediente N° NC2024/0008828

Por la cual se declara abandonada una solicitud de Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 3 de julio de 2024 con el N° NC2024/0008828, por NICOVENTURES TRADING LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de Patente PCT titulada "SISTEMA DE SUMINISTRO DE AEROSOL" que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2022/053314 del 20 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1037 del 8 de julio de 2024, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que:

"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE SUMINISTRO DE AEROSOL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a NICOVENTURES TRADING LIMITED advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

Resolución N° 183

Ref. Expediente N° NC2024/0008828

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 9 de enero de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.01.09
09:00:55 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

